



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Bolívar

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA AMBIENTAL DE TIERRAFIRME

Reconocida mediante Ordenanza N° 20 de Noviembre 29 de 2002. Aprobación de Estudios desde el año lectivo de 1.995, Resolución N° 0012 del 14 Febrero de 2005; emanada de la Secretaria de Educación Departamental de Bol.

Tierrafirme – Mompox DANE 213468000117 – NIT 806, 004,917 - 0

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-004-TIERRAFIRME-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA AMBIENTAL DE TIERRAFIRME Y EL PROVEEDOR: ISABEL BERTEL CONTRERAS

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de las firmas, quienes obran en calidad de rector de la Institución educativa, contratante, y de ISABEL BERTEL CONTRERAS identificado con el número de cedula 64.577.704 en condición de contratista, se celebra el siguiente contrato de suministro, que se registrá numeral quinto del artículo tercero de la ley 1150 de 2007, decreto 4791 de 2008 y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** el contratista se compromete a suministrar a la institución educativa dentro de los 05 días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento, los siguientes suministros:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
45	CEPILLO INDUSTRIAL PARA BARRER PISO	12,000	540,000
10	CEPILLO PARA LAVAR BAÑOS	12,500	125,000
4	DESHOLLINADOR	25,000	100,000
4	ESPONJA MULTIUSOS PARA LAVADO DE VAJILLAS X 3 U	7,500	30,000
10	TRAPEROS INDUSTRIALES DE 600 GR	18,000	180,000
15	BLANQUEADOR LIMPIX X 200 ML	3,500	52,500
15	DESINFECTANTE - LIMPIADOR MULTIUSOS 2 L	15,000	225,000
4	BALDES PLASTICOS PARA ASEO CON EXPRIMIDOR	25,000	100,000
10	RASTRILLOS 26 DIENTES	18,000	180,000
15	DESINFECTANTE CONCENTRADO TIPO CREOLINA 500ML	6,500	97,500
8	CAFÉ SELLO ROJO X 450 G	32,000	256,000
40	BOLSA DE DETERGENTE EN POLVO X 1000GM	6,000	240,000
15	KILOS DE AZUCAR	4,000	60,000
12	PANOLAS	4,000	48,000
10	SOLVENTO-DESENGASANTE MULTIPROPOSITO VARSOL 850 ML	10,000	100,000
8	JABON LIQUIDO X 500 ML	8,000	64,000
2	POCILLO TINTERO X 6 UNIDADES	25,000	50,000
20	PAQUETES DE BOLSA DE BASURA X 10 U GRANDE	4,000	80,000
6	PARES DE GUANTE PARA ASEO	8,000	48,000
12	PAPEL HIGIENICO TIPO MEGARROLLO	2,800	33,600
40	PALAS PLASTICAS RECOGEDOR DE BASURA	8,500	340,000
2	TERMO IMUSA 1 LITRO	50,000	100,000
SUBTOTAL			3,049,600
IVA			0
TOTAL			3,049,600

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de este suministro será de TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 3.049.600), los cuáles serán pagados a contra entrega por el Establecimiento Educativo y a plena satisfacción, por el rector del establecimiento o instancia delegada. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una vigencia de cinco días a partir de su legalización. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO.** El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Bolívar

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA AMBIENTAL DE TIERRAFIRME

Reconocida mediante Ordenanza N° 20 de Noviembre 29 de 2002. Aprobación de Estudios desde el año lectivo de 1.995, Resolución N° 0012 del 14 Febrero de 2005; emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Bol.

Tierrafirme – Mompox DANE 213468000117 – NIT 806, 004,917 - 0

compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación de este y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventora del contrato. **SEXTA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **SEPTIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, Recursos de presupuesto participativo, rubro presupuestal 2.1.2.3 MATERIALES Y SUMINISTRO, para la vigencia fiscal de 2026. **NOVENA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el corregimiento de Tierrafirme municipio de Mompós - Bolívar, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **DECIMA**



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Bolívar

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA AMBIENTAL DE TIERRAFIRME

Reconocida mediante Ordenanza N° 20 de Noviembre 29 de 2002. Aprobación de Estudios desde el año lectivo de 1.995, Resolución N° 0012 del 14 Febrero de 2005; emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Bol. Tierrafirme – Mompox DANE 213468000117 – NIT 806, 004,917 - 0

CUARTA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será el corregimiento de Tierrafirme municipio de Mompós - Bolívar, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 2474 de 2008.

Para constancia se firma por los intervinientes en el corregimiento de Tierrafirme municipio de Mompós - Bolívar a los 11 días del mes de agosto de 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

EMIL F. JESUS BERMUDEZ ALTAMIRANDA
CC No. 72.187.363
Cel. 3126341077

POR EL CONTRATISTA

ISABEL BERTEL CONTRERAS
CC No. 64.577.507
Dirección: CLL 33# 14-18
Cel. 3107378581
Sincelejo - Sucre